



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

BANDO nº 04/22

**D. PEDRO JOSE ROMERO RUBIO, ALCALDE-
PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
EL CERRO DE ANDÉVALO (HUELVA),
HACE SABER:**

SUPERFICIES FORESTALES:

1.- SE recuerda a todos los propietarios de terrenos forestales del Municipio que, según la legislación vigente, es **OBLIGATORIO PRESENTAR**, para su aprobación tras el correspondiente procedimiento administrativo, el **PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES** de su finca ante la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva. Asimismo, se recomienda a aquellos que ya lo tuvieran aprobado DESDE HACE MAS DE 5 AÑOS se proceda a la RENOVACIÓN del mismo. En cualquier caso, tener aprobado este Plan de Prevención de Incendios Forestales será OBLIGATORIO para poder realizar cualquier actuación de manejo de la vegetación o infraestructura que deba ser autorizado por la Consejería de Medio Ambiente.

USO DEL FUEGO:

2.- SE PROHIBE EL USO DEL FUEGO EN TERRENOS FORESTALES Y ZONAS DE INFLUENCIA FORESTAL (Franja de 400 metro de circundantes) **DURANTE LA EPOCA DE PELIGRO ALTO, ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 15 DE OCTUBRE**, y en particular.1

1. La quema de vegetación natural.
2. La quema de residuos agrícolas y forestales.
3. Encender fuego para la preparación de alimentos o cualquier otra finalidad, incluida las áreas de descansos de la red de carreteras, y las zonas recreativas y de acampada, aun estando habilitadas para ellos.
4. El uso del fuego en caldera de destilación, y en hornos de carbón y pico neo.
5. El uso del fuego en la actividad apícola.

IEI uso del fuego en establecimiento de alojamiento turísticos autorizados, con la única finalidad de preparar alimentos; el uso de barbacoas en restaurante rurales; y la preparación de alimentos en acampadas y campamentos juveniles con contenido educativos autorizados, así como el uso de calderas de destilación, y de hornos de carbón y piconeo es autorizable previa solicitud expresa ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y la presentación y aprobación del correspondiente Plan de Autoprotección ante este Ayuntamiento

CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS:

Durante la época de peligro alto y con carácter general, **NO SE PODRÁ CIRCULAR VEHÍCULOS A MOTOR CAMPO A TRAVES, POR CAUCES SECOS O INUNDADOS, VÍAS FORESTALES DE EXTRACCIÓN DE MADERA Y PISTAS FORESTALES SITUADAS FUERA DE LA RED DE CARRETERAS.**

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 Huelva. Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: S6YAKGVNECRW3YMFYCKKSQL53 | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 2



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

LANZAMIENTO DE GLOBOS, COHETES O ARTEFACTOS.

REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA, del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia correspondiente en la que se establecerán las medidas de seguridad que deban adoptarse.

URBANIZACIONES, DISEMINADOS Y/O CONSTRUCCIONES AISLADAS:

3.-Se establece la **OBLIGACIÓN** de la limpieza de pastos y matorrales de las cunetas de los vitales acceso e interiores, en una franja de 1 metro a cada lado, de todas aquellas urbanizaciones, diseminados y/o construcción aisladas que se encuentren dentro de las zonas forestales, o a menos de 400 metros.

4.-En las parcelas aisladas, urbanizaciones y diseminados que se encuentren dentro de zona o una franja circundante de 400 metros de anchura se establece la OBLIGATORIEDAD de la limpieza de las mismas, con las siguientes características:

- Donde fuera posible, establecer una franja perimetral de q5 metros de anchura completamente libre de pastizal, y con el matorral u arbolado aclarado de forma que haya, al menos, una distancia de 3 y 6 metros, respectivamente, entre los pies. El arbolado deberá ser podado hasta una altura de 2,5 metros, evitando el contacto entre las copas de los mismos.
- En aquellas parcelas que no se pueda realizar la franja perimetral, se realizara el aclarado del matorral arbolado existente en toda la superficie de las mismas. En caso de tener dentro de las parcelas depósitos con leñas o combustible, (gasoil, propano) se deberá limpiar completamente toda la vegetación circundante, en un radio de 5 metros.
- En caso de que no haya construcciones dentro de la parcela, ésta se deberá limpiar igualmente, siguiendo las mismas indicaciones que las descritas anteriormente.
- Se recomienda mantener a punto los posibles elementos contraincendios que se tengan (mangueras, herramientas) y disponer, si es posible, una reserva de agua.

Los restos de limpieza deberán llevarse a vertedero autorizado o depositarse en el punto limpio del Municipio. **EN NINGUN CASO DEBERAN PERMANECER RESIDUOS DE LIMPIEZAS EN LAS PARCELAS NI UTILIZAR EL FUEGO PARA SU ELIMINACIÓN.**

El incumplimiento de esta norma conllevará la aplicación de las sanciones establecidas a tal efecto.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE PRESIDENTE,
PEDRO JOSE ROMERO RUBIO

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 Huelva. Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: S6YAKGWNECRW3YMFYCKKSQL53 | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 2